

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley...

"PROGRAMA UN NIÑO, UN ÁRBOL"

Artículo 1º: *CRÉASE el Programa "Un Niño, Un Árbol"; que consiste en la entrega de un ejemplar arbóreo o arbustivo a los padres, madres o tutores legales de cada niño o niña que nazca o se adopte; cuyo único requisito será presentación del propio Documento Nacional de Identidad del nuevo integrante de la familia ante la institución que la autoridad de aplicación designe.-*

Artículo 2º: *La familia que retire el ejemplar podrá optar por plantar dicho árbol dentro de la esfera de su hogar o en espacios públicos -según lo establezcan las autoridades locales en donde resida-; pudiendo ser espacios públicos, plazas, parques, tierras fiscales o instituciones de carácter público.-*

Artículo 3º: *El poder ejecutivo designará la autoridad de aplicación de esta ley.-*

Artículo 4º: *La autoridad de aplicación se comprometerá a gestionar la entrega de los ejemplares, de acuerdo a la región, teniendo en cuenta la especie idónea para la misma.-*

Artículo 5º: *La Autoridad de Aplicación del presente proyecto de ley realizará una campaña publicitaria con el objeto de informar la implementación de este programa y concientizar a la población sobre los beneficios de la forestación y el cuidado del medio ambiente.-*

Artículo 6º: *Se entregará un certificado a cada familia que retire un ejemplar en el que conste el nombre del niño o la niña, la fecha de plantación, la especie de árbol que se adjudica y un detalle de cuidados básicos para la preservación de la misma.-*

Artículo 7º: *Los gastos que demande la implementación de la presente Ley deben imputarse a la autoridad de aplicación, en el Presupuesto General de la Administración Nacional. -*

Artículo 8º: *La autoridad de aplicación, deberá en primer medida buscar los ejemplares en viveros de carácter público, de no ser posible, se podrá adquirir en viveros privados-*

Artículo 9º.- *Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.-*

Artículo 10º.- *De forma.-*

Eber, Pérez Plaza
Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La interacción con el ambiente debe ser una práctica que desarrollemos desde el inicio de nuestra vida. Por ello buscamos concientizar sobre la importancia de nuestra vida con el ambiente, entender que somos parte de él, aprender a cuidarlo, ya que es nuestro hábitat de vida, y fomentar el cuidado en general de parques, plazas y espacios verdes de nuestra nación.

Por otro lado, estamos viendo con preocupación la deforestación o los numerosos incendios que destruyen nuestros bosques nativos, donde ya hemos perdido en las últimas 3 décadas, 8 millones de hectáreas, ante esto resulta prioritario intensificar las campañas de arbolado y promover el cuidado de los mismos por parte de cada uno de los ciudadanos, implementando políticas públicas saludables y de promoción con participación social. Consideramos que entre todos/as podemos fomentar la cultura del cuidado y frenar el deterioro ambiental.

A modo de información, es importante resaltar, que políticas de similares características se están llevando adelante en distintos lugares del mundo como Israel, Bélgica, o aquí mismo en Argentina en las localidades de Bariloche, Río Grande o las bonaerenses de Saliquello, Pellegrini, Navarro y Coronel Suarez.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares, me acompañen con la presente iniciativa.

*Eber, Pérez Plaza
Diputado Nacional*